

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

ACUERDO GOV/22/2017, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Plan de transporte de viajeros de Cataluña 2020.

La Ley 9/2003, de 13 de junio, de la movilidad, establece los principios y los objetivos a los que debe responder una gestión de la movilidad de las personas y del transporte de las mercancías dirigida a la sostenibilidad y la seguridad. Esta Ley establece los instrumentos de planificación que tienen que concretar, para el ámbito territorial correspondiente, la aplicación de los objetivos de movilidad mediante el establecimiento de directrices, objetivos temporales, propuestas operativas e indicadores de control.

En este contexto, el Plan de transporte de viajeros, previsto en la Ley 12/1987, de 28 de mayo, de regulación del transporte de viajeros por carretera mediante vehículos de motor, se confirma como un plan específico, de acuerdo con lo que determina la disposición adicional 1 de la Ley de la movilidad.

Los planes específicos, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de la movilidad, tienen por objeto el desarrollo sectorializado de las directrices nacionales de movilidad, para los diferentes medios o infraestructuras de movilidad, tanto en el caso de transporte de personas como en el caso de transporte de mercancías.

En el ámbito del transporte ferroviario, el artículo 8 de la Ley 4/2006, de 31 de marzo, ferroviaria, relativo a la planificación de los servicios de transporte ferroviario, prevé que los servicios de transporte del sistema ferroviario de Cataluña, de acuerdo con los objetivos de movilidad sostenible y en el marco de las directrices que establece el planeamiento territorial, se deben planificar también por medio del Plan de transporte de viajeros de Cataluña.

El Plan de transporte de viajeros de Cataluña 2020 desarrolla las directrices nacionales de movilidad, aprobadas por el Decreto 362/2006, de 3 de octubre, que constituyen el marco orientador para la aplicación de los objetivos de la Ley de la movilidad. En concreto, define las directrices generales para mejorar los servicios de transporte público interurbano de viajeros, tanto ferroviarios como por carretera, con el horizonte del año 2020.

Este nuevo plan comporta una actualización del Plan de transporte de viajeros de Cataluña 2008-2012, para seguir avanzando en la consolidación del proyecto nacional con un modelo de sociedad sostenible donde el transporte público represente una alternativa real para atender a las necesidades de movilidad del conjunto de la ciudadanía y contribuya a mejorar la calidad de vida también con la disminución del impacto ambiental de la movilidad y la mejora de la seguridad vial.

Con esta finalidad, en el Plan de transporte de viajeros de Cataluña 2020 se contienen las actuaciones a desarrollar para el mantenimiento y la mejora de los servicios de transporte público en Cataluña hasta el 2020 a partir de la potenciación de la línea de trabajo ya iniciada en el Plan anterior, con respecto a la coordinación de los servicios de transporte por ferrocarril y por carretera. El objetivo es configurar, en el conjunto del territorio de Cataluña, una verdadera red de transporte público que atienda las demandas de movilidad en cada corredor o polo de movilidad con una oferta adecuada y sostenible, tanto desde el punto de vista económico como medioambiental, y con unas condiciones adecuadas de acceso para los ciudadanos con la potenciación del uso de los transportes públicos frente al vehículo privado.

Tal como ya sucedía con el Plan anterior, la finalidad de este documento es la de establecer las líneas de trabajo generales para la potenciación del sistema de transporte público con la fijación de las actuaciones concretas a realizar cuando así estén previstas o con la determinación de los criterios de planificación y configuración de aquellas actuaciones de detalle que requieran de un desarrollo complementario mediante estudios o planes específicos de actuación.

La tramitación del Plan se ha llevado a cabo de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Decreto 466/2004, de 28 de diciembre, relativo a determinados instrumentos de planificación de la movilidad y al Consejo de la Movilidad, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 3 del mismo Decreto.

En cumplimiento de estos preceptos, el proyecto de Plan de transporte de viajeros de Cataluña 2020 se sometió al trámite de información pública e institucional mediante anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC. núm. 6894, de 17 de junio de 2015) y el correspondiente envío institucional a diversas

CVE-DOGC-B-17066110-2017

entidades. Posteriormente, mediante anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC. núm. 6920, de 24 de julio de 2015) se amplió el plazo de información pública, que finalizaba el día 1 de septiembre de 2015, hasta el día 1 de octubre de 2015.

Las alegaciones y observaciones formuladas en estos trámites de información pública e institucional han estado debidamente valoradas y se han introducido las pertinentes modificaciones en el Plan.

Asimismo, el proyecto de Plan se ha sometido a los informes del Consejo de la Movilidad, del Consejo Asesor para el Desarrollo Sostenible, de la Comisión Catalana del Tráfico y Seguridad Vial y de la Comisión de Gobierno Local de Cataluña, y al dictamen del Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña.

Por otra parte, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre evaluación ambiental de planes y programas, el Plan se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, que concluyó con la Resolución TES/2715/2016, de 23 de noviembre, en la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan con carácter favorable.

Por todo ello, a propuesta del consejero de Territorio y Sostenibilidad, el Gobierno

Acuerda:

—1 Aprobar el Plan de Transporte de Viajeros de Cataluña 2020, que se adjunta como anexo a este Acuerdo.

—2 Disponer la publicación de este Acuerdo de aprobación del Plan en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. El Plan se puede consultar en el sitio web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad (www.gencat.cat/territori).

—3 Dar cuenta al Parlamento la aprobación del Plan de transporte de viajeros de Cataluña 2020, en los términos previstos en el artículo 6.4 de la Ley 9/2003, de 13 de junio, de la movilidad.

Barcelona, 7 de marzo de 2017

Joan Vidal de Ciurana
Secretario del Gobierno

(17.066.110)